



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	29 de MAYO de 2023	Hora	08:00	AM X	PM
-------	--------------------	------	-------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	017	2022	00244	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	LUZ ESTELLA MORENO URREGO	Asistió
Apoderada de la demandante	JHON MARIO RESTREPO V	Asistió
Demandada	COLPENSIONES	
Representante Legal	JAVIER EDUARDO GUZMÁN SILVA	No Asistió
Apoderada de la demandada	YESENIA CANO URREGO	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	-Pensión de Sobrevivientes, intereses moratorios, indexación y costas.	

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

I. TRÁMITE DE LAS PRUEBAS

DECISIÓN
Se da valor probatorio a los documentos citados anteriormente aportados de todas las partes; se practicaron los testimonios solicitados y el interrogatorio de parte a la demandante.
Se declara cerrado el debate probatorio y se le solicita al apoderado del demandante exponer sus alegatos de conclusión.
Se declara cerrada esta etapa.

II. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA No 167 DE 2023:

PARTE RESOLUTIVA
En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/747dba7a-4f85-421e-8bc0-b851e13f8c75?vcpubtoken=48250795-a130-491f-84f1-3a7eea44bef7>

RESUELVE

Primero. DECLARAR que a la señora **LUZ ESTELLA MORENO URREGO**, identificada con cédula No. **43.070.737**, les asiste derecho a que la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-**, le reconozca y pague la pensión de sobrevivientes por el fallecimiento de su compañero permanente, señor **JOSÉ ANTONIO URREGO IBARRA**, a partir de 18 de mayo de 2020, día del fallecimiento; conforme se dijo en la parte motiva.

Segundo. CONDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, como obligado a reconocer y pagar a la señora **LUZ ESTELLA MORENO URREGO**, la suma **TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M.L.C. (\$39.259.591, 00)**, por concepto de retroactivo pensional, causado entre el 18 de mayo de 2020, al 30 de abril de 2023.

A partir del mes de MAYO de 2023, COLPENSIONES continuara reconociendo y pagando a la señora **LUZ ESTELLA MORENO URREGO**, una mesada incluida las adicionales de junio y diciembre, equivalente a **UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS M.L.C. (\$1.160.000, 00)**, sin perjuicio de los aumentos que disponga el Gobierno Nacional para el salario mínimo legal cada año.

Se autoriza a COLPENSIONES a que del retroactivo adeudado, se realicen los descuentos en salud a que haya lugar.

Cuarto. CONDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, como obligado a reconocer y pagar a la señora **LUZ ESTELLA MORENO URREGO**, los intereses moratorios, a partir 17 febrero de 2021, hasta el día del pago total y efectivo de la obligación que aquí se le impuso.

Quinto. Las excepciones propuestas quedan resueltas en los términos anteriormente expuestos.

Sexto. COSTAS en esta instancia a cargo de la demandada y a favor de la demandante. Se fijan las agencias en derecho en la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000). Por secretaria del despacho liquídense los gastos del proceso.

Séptimo. Se ordena enviar el proceso al H. Tribunal Superior de Medellín - Sala Laboral, para que surta el grado jurisdiccional de CONSULTA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ **GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO**

III. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN
Traslado la apoderada de la parte demandante, para que de ser el caso interponga y sustente el recurso de apelación. NO INTERPONE RECURSO

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/747dba7a-4f85-421e-8bc0-b851e13f8c75?vcpubtoken=48250795-a130-491f-84f1-3a7eea44bef7>

Traslado a la apoderada de la Interviniente, para que de ser el caso interponga y sustente el recurso de apelación. **INTERPONE Y SUSTENTA EN DEBIDA FORMA EL RECURSO DE APELACIÓN.**

Traslado a la apoderada de la parte demandada, para que de ser el caso interponga y sustente el recurso de apelación. **INTERPONE Y SUSTENTA EN DEBIDA FORMA EL RECURSO DE APELACIÓN.**

RESUELVE RECURSO

Se concede el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, y en consecuencia se remite el expediente al H. Tribunal de Medellín Sala Laboral, para que resuelva el recurso. Conoce por primera vez.

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia: Pegar link después de la audiencia

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

LUZ ESTELLA MORENO URREGO
DEMANDANTE
C.C. 43.070.737
E-mail: notificaciones3304@hotmail.com

JHON MARIO RESTREPO V
APODERADO DEMANDANTE
E-mail: notificaciones3304@hotmail.com

YESENIA CANO URREGO
APODERADA DEMANDADA
E-mail: [mmaabogamde10@gmail.com](mailto:mmabogamde10@gmail.com)



LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

ELDA ROSA GARCÍA GUARÍN
DECLARANTE
C.C. 21.998.993

JOSÉ FERNANDO CORREA LUNA
DECLARANTE
C.C. 71.380.368

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/747dba7a-4f85-421e-8bc0-b851e13f8c75?vcpubtoken=48250795-a130-491f-84f1-3a7eea44bef7>

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92ba41855b86d6948ce33129badb12db440613f6d15412da0aaa4c06d9ca47bd**

Documento generado en 29/05/2023 11:28:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>